

Año de 1826

El Ayuntamiento de la Villa de Oloa se
presenta con la privacion que se le ha hecho
de poder servir el manado puesto por el
Cixusano capitulado p^a servir la conducta
visto por el N. Fiscal. etc

228

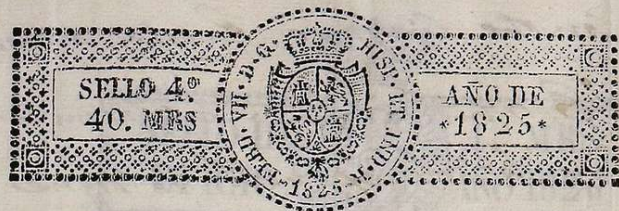


D. no. Sr. Sr. Sr.

La Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Ocaña, con el debido respeto Exponen: Que habiendo expedido en tiempo oportuno a los pueblos Comarcanos los correspondientes Edictos para practicar las Conditas de Medios y Ciujeno de la misma q. se hallasen vacantes, no acudio profesa alguna en sus pretensiones; por lo q. y viendo los Exponentes las de florables situaciones en q. se hallaban este Comarca de Vecinos y sus familias, por la ninguna asistencia de fisicos q. expresaban, afin de evitar las fatales consecuencias q. amenazaban a los pobres enfermos, se congregaron los q. exponen con los Individuos Componentes la Junta de Inspeccion en su Casa Capitul.

lar el día quince de Agosto último,
y resolvieron unanime agradecer a
D. Manuel Sabado Cirujano Titular
de la Villa de Puebla de Amozoc, diri-
jente de esta obra y medicina en sus
en las vacantes de tal Conduta de
Cirujano por todo un año, con las
precisas condiciones de tener de conti-
no en este pueblo un manubrio o
oficial de interés confieses p.^a
no veana, sangrar, y propinar
algun remedio. bajo la direccion de
contenido D. Manuel Sabado.

Este a cumplido por si y por sus
oficiales hasta el día de satisfaccion
completa de todos los vecinos, en
terminos q.^o ninguna queja haabi-
do contra el porte de los mismos
sobre el desempeño de sus funciones;
y como quiera que en primeros del
corriente se recibio un oficio del
Subdelegado de Cirujia de este Bar.



tido de temer, prohibiendo funcionar al
oficial q.^o merita verde apremiandole
en linientos ducados y otros multas si
en lo suscrito continuare. Exerciendo la
facultad, no obstante hallarse conde-
corado en la practica de mas de quara-
no años, cuya prohibicion con la cruan-
cia de verse tambien este pueblo sin
medico titular en la actualidad, pone
alos Exponentes en la dura precision
de recurrir a N.E. para q.^o en virtud
de sus amplias facultades se sirva
aprobar las indicadas capitulaciones en
los terminos q.^o vienen expresados, pro-
rogando, si lo juzgan necesario, el tiem-
po q.^o falta hasta en conclusion, afin de
que los Exponentes puedan cumplir re-
ligiosamente dicha contrata, y evitar
acaso los pagos si seles precisa tratar

Con todo lo suplico, En todo aminor
A. V. B. y humildemente suplico q. a
merito de lo expuesto se dignen intr
arlo en dicha conformidad, y ser
merced q. los suplicantes esperan
con requerir de la notoria justificacion
de V. B.

Ocho y Diecinueve de Diciembre de 1825

Manuel Villanueva Alcalde

Martin Salazar Regidor

Pasqual moia yndio

Por lo demas de la Ayuntamiento q. no
Fuen. Villanueva

Fuen. Villanueva



Auto Larag. y Enero cinco de 1826. Acu. Sen. 6

Regente
Sacerdo
Ballester
Cabrera
Lara
Olab

La representacion que antecede al Ayuntamiento de la
villa on Oba paje a la corte es fiscal de V. B.

A handwritten signature or stamp, possibly a name, written in dark ink.

El Fiscal
al Subdelegado
y venido por
M. Acuerdo
Enero 18-

Auto de Mag.
12 de
Junio
como lo
perteneciente
deben
deben
deben
deben
deben
deben

Nota: En lo de hoy se dividió el oficio al Subdelegado
en cirugía en feudo con copia en la república.

En vista de la carta orden de V.E. que con fecha de 10 de febrero
ultimo me dirigí su secretaría para que informase sobre la
solicitud de la Justicia de Olba en que pide se le permita
continuar su contrato por el mozo a quien yo le mandé
deber de dar: Fue la Justicia de Olba en virtud de mi
Circular para que me remitiera testimonio de los sugetos
que ejercían la profesion de Cirujia me dijo: Fue Dña
Familia la desempaña el Franciscano Fr. Francisco sin Ti-
tulo alguno esta que se presente alguno con el correspondiente
Titulo y para ello tiene capitulado el Cirujano de la Puc-
bla anterior D. Manuel Salbador una vez de esta Villa
Posteriormente ando a mi D. Jose Tomas residente en el Puc-
blo de Camaxima Cirujano aprobado de cuyo legitimo Ti-
tulo obra Testim. en la subdelegacion de mi cargo con el
memorial que presento a la Justicia de Olba solicitando a
aquel Justicia al que decreto diciendo: Fue en el suplico y qua-
tro de Junio y quince de Agosto ultimo se le confirió la condu-
ta de Cirujano a D. Manuel Salbador como haue ya cinco años
que así la desempaña un Franciscano por no haberse presenta-
do ningun sugeto con titulo a pretendela y como dichos dias
son señalados para conferir las conduatas y no presento
ninguno con titulo siendo notorio al cabo de tantos años
la sobre dicha Junta se le confirió al Dño Cirujano por tie-
po de un año nos parece que los contratados deben cumplirse

religiosamente si este interesado tiene que pretenda lo de-
muestra contra el dho. Censur y si en finq. abel quisiere
pretendala se le atienda en cuanto luego luego Olba
doce de octubre de 1825 - por univ. de los S. de Argem
Franc. Villanueva Secretario constandome al mismo tien-
po que el referido Practicante que desempeña el Taxido
no reside ni persocita en la casa de su maestro como lo
prebibe el art. 5.º de la real instrucion y por consiguiente
que estaba contrabiniendo abiertamente a el Oficio
a la Justicia de Olba, en ep.neracion de mi cargo para
que le impidiese ejercer la facultad mayormente quan-
do me constaba habex sollicitado el Taxido un maestro
Aprobado, prebiniendole le adbiniese la multa en que
incurria, y las en que incurria sin obediencia, con se-
to todo ala citada instrucion. Por esto sin duda le amole-
tado aquella Justicia la alta atencion de V. E. con soliti-
tud aviertamente opuesta a las R. Ordenes. Los Pueblos
que son habitos por Practicantes sin pechos e inbiciiles,
quales deben suponerse en todos los que sin la aprobacion
legal ejercen una profesion, sufren danos grabaci-
mos, mientras que los Profesores Aprobados y a quie-
nes su habilitacion les ha costado devalos, desembol-
sos, y de mas fatiga que lleva consigo la adquisicion
de una ciencia, se ven en Taxidos escasos y miserables,
por que alas veces, la ambicion de algunos Profesores
que quisiere aborbea todos los Taxidos habiendolos
mal, por medio de Practicantes o Criados grangeando-
se en las voluntades de las Just. por los infinitos medios ad-
quieren la fama de inteligencias en algunos de sus
individuos dan lugar. Este Exmo. S. en mi concepto

el caso en que se halla Olba. V. E. con su superior
cuanto conexas tales abusos y haya se observen signi-
ficant. Las Ordenes dadas y aprobadas con sabiam.
por su M. (que Dios que) en favor de los Pueblos.
Ennel 7 de marzo de 1826.

Juan de Amengod Subd. ^o
172

Al Exmo. S. de la Audiencia de Zaragoza



se S. M. dice: Que habiendo solicitado D.^o Jose Tomas Cirujano aprobado la conducta de Olba, la Justicia decretó que la tenia dada desde el 15 de Mayo a D.^o Man.^o Salvador can cirujano de la Puebla de Arenoso distante una hora de Olba, con la obligacion de residir en esta un practicante p.^o la curacion, sangria y proporcionar algun remedio, a causa de no haberse presentado pretend.^o sin embargo de la Publicacion de la conducta. Pero el Subdelegado informa que segun los R.^o Instruccion y su art.^o 50. los Practicantes deben permanecer en casa de sus maestros p.^o q. bajo su nombre puedan ejercer. El Fiscal entiende que esta R.^o Instruccion sera dada a los Subdelegados; y no habiendole comunicado al Trib.^o puede acordarse que el Gobernador de Arzobispado remita copia testimoniada ó un exemplar autorizado a la misma, y cuando vuelva al Fiscal, a no estimar el R.^o Acuerdo otra cosa mas conforme. Zarag.^o 30 de Marzo de 1826

El Fiscal

Auto de ² Juiz y Abil. cuato de H. B. de M. S. L.

Publico

Abil.

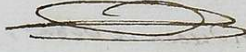
Francisco

Señor

Don

Ante

Como lo dice el Fiscal a S. J.



Nota. no se hincan en este auto y queda subsistente